



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2026-MDM

Morales, 18 de agosto de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2026-MDM, de fecha 10 de agosto de 2026, se sometió a debate y votación el pedido del Regidor Marcos Gimo Reyna Saboya, emitiéndose el Acuerdo de Concejo N° 047-2026-MDM, de fecha 10 de agosto del 2026, mediante el cual se **ACORDÓ: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LAS AUTORIZACIONES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS, FIESTAS POPULARES CON ORQUESTAS PÚBLICAS O PRIVADAS, DURANTE EL DESARROLLO DE LA SEMANA TURÍSTICA Y FIESTA PATRONAL SANTA ROSA DE LIMA DEL DISTRITO DE MORALES, DESDE EL 21 DE AGOSTO AL 02 DE SETIEMBRE DE 2026, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo previsto en el artículo 44° de la Constitución Política del Perú, el cual establece que, son deberes primordiales del Estado, defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población e las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la nación.

Que, conforme lo previsto en el numeral 1 y 2 del artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a los regidores proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, así como formular pedidos y mociones de orden del día; lo señalado en concordancia del artículo 39° y 40° del mismo cuerpo legal, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, conforme lo previsto en el numeral 5 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.

Que, conforme lo previsto en el artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales, el cual establece que, las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, generado en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://mesapartes.moralesmuni.gob.pe/firma_digital/public/verificar.php?codigo=0F41FE9F946D



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 19) *Promover actividades culturales diversas*; 20) *Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana*.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2009/MDM, de fecha 13 de agosto de 2009, se aprobó la Ordenanza Municipal que regula las autorizaciones de los espectáculos públicos no deportivos en las fiestas patronales de Santa Rosa de Lima del distrito de Morales; asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 052-MDM, de fecha 18 de agosto de 2010, se aprobó la Ordenanza Municipal que regular el tránsito vehicular durante las fiestas patronales Santa Rosa de Lima del distrito Morales.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 013-MDM-2014, de fecha 11 de agosto de 2014, se estableció la prohibición de fiestas bailables con orquesta que no están vinculadas a cargo de la Comisión de Fiestas Patronales y IV Semana Turística del Distrito de Morales, a partir de del 21 de agosto al 02 de setiembre del 2014.

Que, constituye una tradición del distrito de Morales, celebrar cada año las festividades de la Fiesta Patronal Santa Rosa de Lima, festividad religiosa y cultural, iniciándose el 20 de agosto con la entrega del Anda a la Parroquia, que está a cargo de las Autoridades y Cabezones, el 21 de agosto con el popular albazo, y con una serie de actividades que rememoran el pasado histórico de la población, donde participan las ocho (08) cabezonas, presentando sus espectáculos en sus locales, acompañados de la música típica y bebidas tradicionales de la zona, las cuales son visitadas por gran cantidad de público de la localidad y de turistas, incrementando el desarrollo económico y turístico de nuestro distrito y finalizando con el “Wasi Pichana”, la misma que concluye el 02 de setiembre del 2026;

Que, resulta necesario establecer que velen y conserven las tradiciones y costumbres de nuestra Patrona Santa Rosa de Lima, además de desarrollarse con total normalidad actividad religiosa tradicional que ayude a conservar los valores culturales, tradicionales, costumbristas y étnicos de nuestro distrito de Morales. Además, estas normas contribuirán a nuestro distrito y pobladores, consolidar nuestra identidad, a fin de mantener nuestra fiesta patronal como parte de la cultura y tradición, y establecer los mejores criterios para celebración con predominancia del cultivo de la fe religiosa y el desarrollo de actividades sociales y culturales;

Que, en ese sentido, habiendo sometido a deliberación y votación el pedido formulado por el Regidor Marcos Gimo Reyna Saboya, respecto a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, y estando a lo acordado y aprobado por UNANIMIDAD, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2026-MDM, de fecha 10 de agosto de 2026, y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba lo siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LAS AUTORIZACIONES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS, FIESTAS POPULARES CON ORQUESTAS PÚBLICAS O PRIVADAS, DURANTE EL DESARROLLO DE LA SEMANA TURÍSTICA Y FIESTA PATRONAL SANTA ROSA DE LIMA DEL DISTRITO DE MORALES, DESDE EL 21 DE AGOSTO AL 02 DE SETIEMBRE DE 2026”





CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza establece el marco legal para la expedición de autorización para los espectáculos públicos no deportivos, fiestas populares con orquestas, públicas o privadas, durante el desarrollo de la semana turística y la Fiesta Patronal Santa Rosa de Lima del distrito de Morales, desde el 21 de agosto al 02 de setiembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CRITERIOS DE DETERMINACIÓN.

Para determinar la regulación de la expedición de autorizaciones de los espectáculos públicos no deportivos, se ha tomado en cuenta lo siguiente:

- a) Es competencia de la Municipalidad Distrital de Morales determinar la expedición de las autorizaciones de los espectáculos no deportivos.
- b) La Municipalidad Distrital de Morales es la entidad encargada de supervisar y monitorear el desarrollo de la Fiesta Patronal Santa Rosa de Lima en el distrito de Morales.

CAPÍTULO II

AUTORIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS EN LAS FIESTAS PATRONALES

ARTÍCULO TERCERO. - PROHIBICIÓN DE EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES DURANTE LA FIESTA PATRONAL.

Durante el desarrollo de la Fiesta Patronal Santa Rosa de Lima del distrito de Morales, desde el 21 de agosto al 02 de setiembre de 2026, no se autorizará la realización de espectáculos públicos no deportivos, fiestas bailables y/o similares, con orquestas públicas o privadas, y/u organizadores de eventos y fiestas en toda la jurisdicción del distrito, que no estén vinculadas a las actividades a cargo de las Cabezónías.

ARTÍCULO CUARTO. - PROHIBIR a los Cabezones pasantes de la Fiesta Patronal Santa Rosa de Lima, el uso de música que no sea típica, reguetón, pop, rock, salsa, entre otros géneros ajenos a nuestra música tradicional, además de poner luces sicológicas o de ambiente en sus locales y el uso de vía pública para sus festividades.

ARTÍCULO QUINTO. - INOBSERVANCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA.

Los locales en las que se desarrollen espectáculos públicos no deportivos que no cuenten con la autorización municipal, serán clausurados y sancionados de acuerdo al Reglamento de Sanciones Administrativas.

ARTÍCULO SEXTO. - SUJETO INFRACITOR.

Se considera infractor de la presente ordenanza al organizador y/o propietario del local donde se realice el espectáculo público no deportivo o actividad similar que no cuente con la autorización municipal o que no tenga que ver nada con las fiestas tradicionales y costumbristas.

CAPÍTULO III



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DECLARAR FERIADO NO LABORABLE el día 01 de setiembre del 2026, en toda la jurisdicción del distrito de Morales, por el Pato Tipina, la misma que se desarrollará en las diferentes cabezonías.

Firmado digitalmente por:
AVILA CRESPIAN Liber
Gueorgui FAU 20148157325 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/08/2026 15:49:24-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, y Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente ordenanza, así como realizar las inspecciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y en las demás normas municipales que resulten aplicables, en coordinación con las autoridades competentes.

Firmado digitalmente por:
MELGAR ALVÁN Kada
Michelle FAU 20148157325 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/08/2026 15:19:16-0500

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - DISPONER la publicación de la presente ordenanza municipal conforme a ley. La presente ordenanza estará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación, hasta el 02 de setiembre de 2026.

Firmado digitalmente por:
BENITES VELA Edson
Ricardo FAU 20148157325 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/08/2026 15:24:03-0500

SEGUNDA. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página web institucional (<https://moralesmuni.gob.pe/>), y en el diario de mayor circulación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por:
PINEDO MELENDEZ Rufino
FAU 20148157325 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/08/2026 15:11:10-0500

